



Asamblea General

Distr. limitada
24 de noviembre de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 112 del programa

Adelanto de la mujer

Bangladesh, Benin, Camboya, Camerún, Chile, China, Costa Rica, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Haití, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Mongolia, Myanmar, Panamá, Senegal, Sudáfrica, Tailandia y Uganda: proyecto de resolución revisado

Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 54/135, de 17 de diciembre de 1999,

Recordando también la importancia atribuida a los problemas de la mujer rural en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹, la Declaración² y la Plataforma de Acción de Beijing³ aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴,

Acogiendo con satisfacción los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, a saber la declaración política⁵ y las nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing⁶,

Recordando la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas⁷, de 8 de septiembre de 2000, en que los Estados Miembros resolvieron, entre otras cosas,

¹ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

² Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

³ *Ibid.*, anexo II.

⁴ Resolución 34/180, anexo.

⁵ Resolución S-23/2, anexo.

⁶ Resolución S-23/3, anexo.

⁷ Véase resolución 55/2.



promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer como medios eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y estimular un desarrollo verdaderamente sostenible,

Reconociendo el papel decisivo que desempeña la mujer rural en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural,

Observando que algunos efectos de la mundialización pueden agravar la marginación socioeconómica de la mujer rural,

Observando también que el proceso de mundialización ha aportado algunos beneficios proporcionando oportunidades para el empleo remunerado de las mujeres rurales en nuevos sectores,

Consciente de que los datos disponibles y los instrumentos de medición y análisis existentes son insuficientes para comprender plenamente las consecuencias para uno y otro género de los procesos de mundialización y de cambio rural y sus repercusiones para la mujer rural,

Reconociendo la urgente necesidad de adoptar medidas apropiadas a fin de seguir mejorando la situación de la mujer en las zonas rurales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales⁸;

2. *Acoge con satisfacción* la celebración de la reunión del grupo de expertos sobre la situación de la mujer en las zonas rurales en el contexto de la mundialización, celebrado en Ulaanbaatar (Mongolia) del 4 al 8 de junio de 2001;

3. *Pide* al Secretario General que prepare una publicación de fácil manejo basada, entre otras cosas, en estudios de casos presentados en la reunión del grupo de expertos mencionada en el párrafo 2 *supra* a fin de crear conciencia de la situación de la mujer rural en el contexto de la mundialización;

4. *Pide también* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre la conveniencia de convocar una consulta política gubernamental de alto nivel con miras a establecer prioridades y elaborar estrategias críticas para atender los complejos problemas de la mujer rural;

5. *Celebra* la convocatoria de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en septiembre de 2002 en Sudáfrica, incluido el examen del capítulo 24 del Programa 21⁹ titulado “Medidas mundiales en favor de la mujer, para lograr un desarrollo sostenible y equitativo”, que entraña, entre otras cosas, medidas para mejorar la situación de la mujer en las zonas rurales y la Cumbre Mundial de la Alimentación: cinco años después, que ha de celebrarse en junio de 2002 en Italia, e insta a los gobiernos a integrar una perspectiva de género, prestando atención a la mejora de la situación de las mujeres en las zonas rurales, en sus procesos y documentos finales respectivos;

⁸ A/56/268.

⁹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S-93-I.8 y correcciones), resolución I, anexo II.

6. *Invita* a los Estados Miembros a que, en colaboración con las organizaciones de las Naciones Unidas y la sociedad civil, según corresponda, continúen adoptando medidas para aplicar los resultados de las cumbres y conferencias de las Naciones Unidas y garantizar su seguimiento integrado y coordinado, incluidos sus exámenes quinquenales, y atribuyan mayor importancia a la situación de las mujeres rurales en sus estrategias de desarrollo nacionales, regionales y mundiales, en particular:

a) Creando un entorno propicio para mejorar la situación de la mujer rural, incluida la integración de una perspectiva de género en las políticas macroeconómicas y desarrollando sistemas de apoyo social apropiados;

b) Diseñando y aplicando políticas que promuevan y protejan el disfrute por las mujeres de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y creando un medio que no tolere las violaciones de los derechos de las mujeres y las niñas;

c) Promoviendo programas que permitan a las mujeres y a los hombres rurales compaginar su trabajo con las responsabilidades familiares y alentar a los hombres a compartir por igual con las mujeres las tareas domésticas y el cuidado de los hijos;

d) Dedicando inversiones y esfuerzos renovados a satisfacer las necesidades básicas de la mujer rural mediante la creación de capacidad y el desarrollo de los recursos humanos, el suministro seguro de agua potable, la atención de la salud, incluidos los servicios de planificación de la familia y los programas de nutrición, así como mediante programas de educación y alfabetización y medidas de apoyo social;

e) Preparando legislación y revisando las leyes existentes para asegurar que, en aquellos Estados en que exista la propiedad privada de la tierra, la mujer disfrute de plena igualdad de derechos en materia de propiedad de la tierra y otros bienes, incluso en el derecho sucesorio, emprendiendo reformas administrativas y adoptando otras medidas necesarias para dar a la mujer los mismos derechos de que disfruta el hombre en materia de crédito, capital, tecnologías apropiadas, acceso a mercados e información;

f) Integrando una perspectiva de género en el diseño, aplicación, supervisión y evaluación de sus políticas y programas de desarrollo, haciendo hincapié en el número desproporcionado de mujeres rurales que viven en la pobreza;

g) Elaborando programas concretos de asistencia y estableciendo servicios de asesoramiento para impartir conocimientos económicos a la mujer rural, en particular, sobre cuestiones bancarias y financieras y sobre procedimientos comerciales modernos, y proporcionando servicios de microcrédito y otros servicios financieros y empresariales a un mayor número de mujeres de las zonas rurales para dotarlas de capacidad económica;

h) Promoviendo la potenciación política y socioeconómica de la mujer rural mediante su participación plena y en condiciones de igualdad en la adopción de decisiones a todos los niveles, incluso en las instituciones rurales mediante, entre otras cosas, programas de formación y de creación de capacidad, incluida la capacitación jurídica;

i) Tomando medidas para asegurar que el trabajo no remunerado de las mujeres y sus contribuciones a la producción dentro y fuera de las explotaciones agrícolas, incluido el ingreso generado en el sector no estructurado, resulten visibles

y evaluando la viabilidad de desarrollar y mejorar mecanismos, tales como los estudios sobre el empleo del tiempo, para medir en términos no cuantitativos el trabajo no remunerado, reconociendo las posibilidades que ofrece para verse reflejado en la formulación y aplicación de programas a escala nacional y regional;

7. *Invita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que preste la debida atención a la situación de la mujer rural en el examen de los temas prioritarios de su programa de trabajo multianual para el período 2002-2006;

8. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que tratan de cuestiones de desarrollo a que se ocupen de la potenciación de las mujeres rurales y sus necesidades específicas y las apoyen en sus programas y estrategias, inclusive en el contexto de la mundialización;

9. *Subraya* la necesidad de determinar las mejores prácticas para garantizar que las mujeres rurales tengan acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y participen plenamente en ellas, en particular, por conducto de estudios especiales e invita a la Unión Internacional de Telecomunicaciones a que examine este tema en relación con los preparativos de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

10. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución y lo presente a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones.
